



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases, por las bases generales vigentes y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

BASE SEGUNDA. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Inspección de Servicios, de naturaleza funcionarial, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, recogido en la Relación de Puestos de Trabajo y encuadrado en el Grupo C, Subgrupo C1, dotado con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 20 de complemento de destino y complemento específico de 275 puntos/año.

Denominación: Técnico Auxiliar de Inspección de Servicios.

Naturaleza: Funcionario.

Provisión: Promoción interna

Grupo: C, Subgrupo: C1

Sistema selectivo: Oposición.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza a cubrir, así como no padecer ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar, con carácter previo al inicio del procedimiento de selección, su aptitud en la forma determinada en el artículo 38.2 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en caso contrario no serán admitidos.



c) No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o de incapacidad de las establecidas legalmente.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) o Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o titulación equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

g) No padecer enfermedad o defecto físico alguno ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

El anuncio de aprobación de bases y la convocatoria para la presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y el mismo día, se publicarán las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal [http:// www.massanassa.es](http://www.massanassa.es), apartado *Trabaja en el Ayuntamiento*.

Las instancias irán dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal cumplimentando el modelo oficial de solicitud que estará disponible en la página web municipal y en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa (Plaça Escoles Velles nº 1, Massanassa, 46470, Valencia) o en la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal [http:// www.massanassa.es](http://www.massanassa.es), apartado *Trabaja en el Ayuntamiento*.



De conformidad con el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concurrencia a las Pruebas Selectivas para el Ingreso de Personal, se gozará de exención de la tasa en los procedimientos de promoción interna.

A las instancias se adjuntará obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, y para el caso de extranjeros, documento NIE o pasaporte.
- b) Copia compulsada de la titulación requerida.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario. La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión del concurso, sin perjuicio de las medidas legales que en su caso correspondan.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de alcaldía, en el plazo máximo de 10 días hábiles se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal [http:// www.massanassa.es](http://www.massanassa.es), apartado *Trabaja en el Ayuntamiento*, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para reclamaciones y/o subsanaciones.

En el mismo acto de aprobación de la lista provisional se señalará la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar de la realización del ejercicio correspondiente a la Fase de Oposición con una antelación mínima de 15 días hábiles a su realización.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/la interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea.

Dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, el Sr. Alcalde, a la vista de las reclamaciones presentadas, dictará Resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal [http:// www.massanassa.es](http://www.massanassa.es), apartado Trabaja en el Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera con la titulación superior a la requerida, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.



- Secretario: El Secretario de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios de la Administración Local de igual o superior titulación a la requerida, designados por la Alcaldía, con sus respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las actuaciones del Tribunal Calificador pueden ser impugnadas mediante recurso alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la resolución del recurso, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe al Tribunal Calificador que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando presente la alteración de la propuesta del nombramiento.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para la cuantía de estas indemnizaciones será de aplicación la Resolución de 2 de Enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de oposición y constará de un ejercicio.

- Un ejercicio de carácter teórico-práctico a realizar por el aspirante, con una duración máxima de 3 horas. Dicho ejercicio consistirá en contestar por escrito cuestiones relativas al contenido del temario anexo a las presentes bases y relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Se valorarán los conocimientos sobre la materia, la claridad expositiva, la concreción y la síntesis de la exposición. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

BASE OCTAVA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

La nota final del proceso de selección vendrá determinada la calificación obtenida en el ejercicio, sin que se pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante con mayor calificación final será propuesto por el Tribunal para ser nombrado en la plaza objeto de la convocatoria.

BASE NOVENA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto deberá, en un plazo de diez días hábiles y previo requerimiento, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria. En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.



- b) Original de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

Aportada dicha documentación y verificada su validez, será definitivamente nombrado por el Alcalde-Presidente como titular de la plaza que constituye el objeto de la convocatoria, procediéndose a la toma de posesión.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la revocación de la propuesta del Tribunal y, acto seguido, la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante en el orden de prelación.

BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

BASE UNDÉCIMA. RECURSOS.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal [http:// www.massanassa.es](http://www.massanassa.es), apartado Trabaja en el Ayuntamiento, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal [http:// www.massanassa.es](http://www.massanassa.es), apartado Trabaja en el Ayuntamiento, advirtiendo que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.



ANEXO I - TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes de los españoles.

Tema 2.- Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Leyes estatales y autonómicas.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

Tema 4.- La Administración Local. El Municipio. Territorio y población. Organización del municipio: El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.- Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 6.- El Acto Administrativo. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7.- Revisión en vía administrativo de los actos de la Administración.

Tema 8.- Las Ordenanzas municipales: concepto, clases y tramitación. Bandos de Alcaldía. Haciendas Locales. Los ingresos Públicos Locales. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Ordenanza reguladora del suministro de agua de consumo público del Ayuntamiento de Massanassa.

Tema 10.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación, utilización y conservaciones de contadores e instalaciones análogas, del Ayuntamiento de Massanassa.

Tema 11.- Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado del Ayuntamiento de Massanassa. El Canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana. Ordenanza fiscal aprobada por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos y que regula la Tasa por el Servicio Metropolitano de Tratamiento y eliminación de Residuos Urbanos.

Tema 12.- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública del Ayuntamiento de Massanassa. Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del Ayuntamiento de Massanassa.

Tema 13.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Massanassa. Ordenanza reguladora de la tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos del Ayuntamiento de Massanassa. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Tema 14.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura y Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Massanassa. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, del Ayuntamiento de Massanassa.



Tema 15.- Ordenanza Reguladora de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano.

Tema 16.- Las sanciones administrativas. Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 17.- Impuestos locales I: IBI: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Catastral. Gestión tributaria. Inspección Catastral.

Tema 18.- Impuestos locales II: IAE: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Censal. Gestión tributaria. Inspección.

Tema 19.- Impuestos locales III: IVTM: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Censal. Gestión tributaria. Inspección.

Tema 20.- Impuestos Locales IV: IIVTNU: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo. Gestión tributaria. Inspección.

Tema 21.- Impuestos Locales V: ICIO: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo. Gestión tributaria. Inspección.

Tema 22.- Régimen Jurídico de las tasas y precios públicos. Las Tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujetos Pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados de pago. Cuantía y devengo. Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 23.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión y recaudación de los recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 24.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Procedimientos de devolución, de rectificación de autoliquidaciones y declaraciones. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

Tema 25.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Actuaciones y procedimiento de inspección. Funciones y facultades de la inspección. Lugar de las actuaciones inspectoras.

Tema 26.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Actuaciones y procedimiento de inspección. Documentación de las actuaciones. Iniciación del procedimiento de inspección. Tramitación del procedimiento de inspección.

Tema 27.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Actuaciones y procedimiento de inspección. Duración y terminación del procedimiento inspector.



Tema 28.- La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 29.- Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio.

Tema 30.- El Gasto Público Local. La gestión del presupuesto de gastos.

Tema 31.- Tesorería. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. Canales de ingreso. Entidades colaboradoras.